



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
1/2024 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/24

14 de marzo de 2024

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 1/2024.....	5
3.1. Normativa y parámetros retributivos.....	5
3.2. Información estructural.	5
3.3. Datos operacionales. Liquidación 1/2024.....	6
3.4. Resultados económicos.	7
3.4.1. Liquidación mes enero de 2024.	7
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero) con cargo al Sector Eléctrico	8
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 1/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero) con cargo al Sector Eléctrico	8
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.	9
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2024 con cargo al Sector Eléctrico.....	9
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 1/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de enero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	10
4. Desarrollo del proceso de liquidación 1/2024.	10
4.1. Requerimientos de ingreso	11
4.2. Órdenes de pago.....	11
5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 1/2024	12
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	13
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	15

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 1/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en enero de 2024 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de enero de 2024 ha sido:

Enero de 2024	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	19,128
SOLAR FV	174,425
SOLAR TE	84,053
EÓLICA	0,049
HIDRÁULICA	0,085
BIOMASA	4,048
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	23,725
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,014
TOTAL	305,931

En total se han liquidado 62.468 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Esta liquidación suma un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de enero, de **305,931 millones de €**. Del total acumulado, **301,854 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **4,077 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 68,1213703103731% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **205,627 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L1/2024 (millones €)
COGENERACIÓN	19,077	12,995
SOLAR FV	170,416	116,089
SOLAR TE	84,053	57,258
EÓLICA	0,048	0,033
HIDRÁULICA	0,085	0,058
BIOMASA	4,031	2,746
RESIDUOS	0,404	0,275
TRAT.RESIDUOS	23,725	16,161
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,014	0,010
TOTAL	301,854	205,627

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a **4,077 Millones €** antes de IVA o impuesto equivalente.

Respecto a esta partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 1/2024 no se ha recibido ningún ingreso del Tesoro Público con este fin; por lo tanto, no es posible el abono de esta partida a las instalaciones de producción a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicadas en los territorios extrapeninsulares.

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de enero de 2024 así como ejercicios anteriores. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, al no haberse recibido ingresos para abonar esta partida no se desencadena el proceso de facturación.

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 1/2024

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 1/2024.

3.1. Normativa y parámetros retributivos.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

A la fecha del cálculo de la liquidación de la energía del mes de enero no se han publicado los parámetros retributivos correspondientes al primer semestre del año 2024 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que para dichas instalaciones se han utilizado los parámetros del Anexo III.B de la Orden TED/741/2023.

Esta liquidación no incluye el ajuste debido a la minoración de la base imponible del IVPEE según lo establecido en el artículo 46 ('Revisión de los parámetros retributivos aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos') del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, porque la Resolución que debe adoptar la CNMC para su aplicación está aún en tramitación. Dicho ajuste a la liquidación de enero se realizará junto con las liquidaciones posteriores, una vez aprobada la citada Resolución.

3.2. Información estructural.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el Registro De Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE), y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.442 instalaciones, de las cuales, 62.468 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ³	EDIST ⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.381	12.739	3.791	278	111	44.300
Representante último recurso	11.495	4.602	1.564	226	103	17.990
Titulares	33	84	55	5	1	178
TOTALES	38.909	17.425	5.410	509	215	62.468

3.3. Datos operacionales. Liquidación 1/2024.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En enero de 2024 se han recibido medidas de 64.797 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE ⁵	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.855							1.855
Tipo 2	2.487							2.487
Tipo 3 y 4		22.076	12.952	3.212	139	38	2.002	40.419
Tipo 5		14.767	2.603	1.699	196	113	658	20.036
TOTAL	4.342	36.843	15.555	4.911	335	151	2.660	64.797

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

³ i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

⁴ E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., antes Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

⁵ Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema.

3.4. Resultados económicos.

3.4.1. Liquidación mes enero de 2024.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de enero ha sido la siguiente.

Tabla 3 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 1/2024

Enero 2024	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,192	18,936	0,000	0,000	19,128
SOLAR FV	174,425	0,000	0,000	0,000	174,425
SOLAR TE	83,930	0,123	0,000	0,000	84,053
EOLICA	0,049	0,000	0,000	0,000	0,049
HIDRAULICA	0,085	0,000	0,000	0,000	0,085
BIOMASA	4,048	0,000	0,000	0,000	4,048
RESIDUOS	0,404	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	23,725	0,000	0,000	23,725
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,002	0,000	0,000	0,014
TOTAL	263,145	42,786	0,000	0,000	305,931

Como se ha indicado anteriormente, este mes no se ha calculado el concepto Ajuste IVPEE porque requiere la aprobación de una Resolución de la CNMC aún en fase de tramitación.

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2023, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes. Recientemente se han introducido cambios normativos que afectan a su cálculo; se liquidará una vez se hayan realizado las correspondientes adaptaciones en el sistema de liquidaciones.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 1/2024

Enero 2024	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	2.176
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	2170
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	58.122
TOTAL	62.468

La liquidación desde el 1 de enero hasta el 31 de enero de 2024 asciende a **305,931 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	19,077
SOLAR FV	170,416
SOLAR TE	84,053
EÓLICA	0,048
HIDRÁULICA	0,085
BIOMASA	4,031
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	23,725
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,014
TOTAL	301,854

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 1/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 1/2024 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en

la liquidación 1/2024 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 68,1213703103731% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 1/2024 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	5,754	4,297	2,730	0,081	0,133	12,995
SOLAR FV	63,986	42,702	8,905	0,225	0,271	116,089
SOLAR TE	11,462	37,418	8,378	0,000	0,000	57,258
EÓLICA	0,021	0,005	0,003	0,003	0,000	0,033
HIDRÁULICA	0,031	0,016	0,008	0,003	0,000	0,058
BIOMASA	0,727	1,611	0,085	0,314	0,009	2,746
RESIDUOS	0,000	0,275	0,000	0,000	0,000	0,275
TRAT.RESIDUOS	4,787	10,240	1,134	0,000	0,000	16,161
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000	0,010
TOTAL	86,778	96,565	21,244	0,626	0,413	205,627

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024.

Debido a los cambios en las medidas recibidas según calendario, pero principalmente a modificaciones en ERIDE, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe de dichas reliquidaciones se ha incluido junto con la liquidación 13/2023.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2024 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2024, correspondientes al ejercicio 2024, antes de impuestos.

Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2024 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2024	86,778	96,565	21,244	0,626	0,413	205,627

A estas cantidades hay que añadir 42,851 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **248,478 millones de €**

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 1/2024 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de enero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

Tabla 8. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	0,051
SOLAR FV	4,009
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,016
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	4,077

A la fecha del cierre de la liquidación 1/2024 no se ha recibido ningún ingreso del Tesoro Público correspondiente al ejercicio 2024; por lo tanto, no es posible el abono de esta partida a los productores de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. En consecuencia, no se desencadena el proceso de facturación correspondiente.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 1/2024.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de enero la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de febrero de 2024 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 1/2024, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

El 14 de febrero se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas en el plazo de cinco días antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2024, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 1/2024, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre no se habían recibido ingresos del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financia el extracoste, no procede la facturación de este concepto.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden derivarse otros requerimientos de ingreso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos conllevan la emisión de facturas a los interesados, como notas de abono, para su pago en la cuenta de la CNMC. En esta liquidación no ha habido requerimientos a ningún sujeto.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 9 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 9. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 1/2024

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	17.988	13.741.715,41
Representantes Libres	16.397	26.421.525,13
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.905	164.552.358,16
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	180	910.914,78
TOTALES	62.470	205.626.513,48

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 1/2024

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 10. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad

enero-24	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,708	28,8%
COGENERACIÓN	1,268	5,4%
SOLAR FV	0,606	2,6%
SOLAR TE	0,091	0,4%
EÓLICA	3,764	16,1%
HIDRÁULICA	0,241	1,0%
BIOMASA	0,289	1,2%
RESIDUOS	0,122	0,5%
TRAT.RESIDUOS	0,327	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	23,309	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 11. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 1/2024 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/11/2023	COGENERACIÓN	3.801	800	595	189,713	11.634,080	0,000	0,000	11.823,793	1,479
	SOLAR FV	8.145	622	60.065	174.899,752	0,000	0,000	0,000	174.899,752	28,103
	SOLAR TE	2.299	90	50	83.929,645	14,198	0,000	0,000	83.943,843	93,230
	EÓLICA	20.581	4.642	1.166	48,717	0,000	0,000	0,000	48,717	0,001
	HIDRÁULICA	816	217	381	85,256	0,000	0,000	0,000	85,256	0,039
	BIOMASA	957	211	197	4.006,038	0,000	0,000	0,000	4.006,038	1,898
	RESIDUOS	380	81	23	404,323	0,000	0,000	0,000	404,323	0,497
	TRAT.RESIDUOS	566	159	45	0,000	11.801,615	0,000	0,000	11.801,615	7,418
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	1,505	0,000	0,000	13,358	13,918
SUBTOTAL	37.549	6.823	62.524	263.575,298	23.451,397	0,000	0,000	287.026,695	4,207	
01/12/2023	COGENERACIÓN	3.716	861	585	189,731	12.082,984	0,000	0,000	12.272,715	1,425
	SOLAR FV	8.089	474	60.005	174.472,961	0,000	0,000	0,000	174.472,961	36,824
	SOLAR TE	2.299	66	50	83.929,645	9,886	0,000	0,000	83.939,531	127,247
	EÓLICA	20.271	3.742	1.157	48,717	0,000	0,000	0,000	48,717	0,001
	HIDRÁULICA	816	241	381	85,256	0,000	0,000	0,000	85,256	0,035
	BIOMASA	954	229	196	4.008,377	0,000	0,000	0,000	4.008,377	1,753
	RESIDUOS	380	82	23	404,323	0,000	0,000	0,000	404,323	0,495
	TRAT.RESIDUOS	566	247	45	0,000	17.795,048	0,000	0,000	17.795,048	7,209
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	2,065	0,000	0,000	13,919	13,055
SUBTOTAL	37.096	5.942	62.444	263.150,862	29.889,983	0,000	0,000	293.040,846	4,932	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/01/2024	COGENERACIÓN	3.810	1.268	613	192,107	18.935,526	0,000	0,000	19.127,632	1,509
	SOLAR FV	8.089	606	59.998	174.425,230	0,000	0,000	0,000	174.425,230	28,792
	SOLAR TE	2.299	91	50	83.929,645	123,413	0,000	0,000	84.053,058	92,355
	EÓLICA	20.271	3.764	1.157	48,717	0,000	0,000	0,000	48,717	0,001
	HIDRÁULICA	816	241	381	85,256	0,000	0,000	0,000	85,256	0,035
	BIOMASA	964	289	198	4.047,682	0,000	0,000	0,000	4.047,682	1,402
	RESIDUOS	479	122	24	404,323	0,000	0,000	0,000	404,323	0,331
	TRAT.RESIDUOS	566	327	45	0,000	23.724,517	0,000	0,000	23.724,517	7,246
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	2,447	0,000	0,000	14,300	13,212
SUBTOTAL	37.300	6.708	62.468	263.144,812	42.785,903	0,000	0,000	305.930,715	4,561	

Tabla 12. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2024. Mes de liquidación 1/2024.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2024	COGENERACION	3.810	1.268	613	19.128	1,509	12.995	1,025
	SOLAR FV	8.089	606	59.998	174.425	28,792	116.089	19,163
	SOLAR TE	2.299	91	50	84.053	92,355	57.258	62,913
	EOLICA	20.271	3.764	1.157	49	0,001	33	0,001
	HIDRAULICA	816	241	381	85	0,035	58	0,024
	BIOMASA	964	289	198	4.048	1,402	2.746	0,952
	RESIDUOS	479	122	24	404	0,331	275	0,225
	TRAT.RESIDUOS	566	327	45	23.725	7,246	16.161	4,936
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	14	13,212	10	9,000
SUBTOTAL	37.300	6.708	62.468	305.931	4,561	205.627	3,065	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.